39

DIEZ MARAVEDIS. SELLO QVARTO, DIEZ MARA-VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI-ENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Cauildo

En la villa de Maçanera nueve dias del mes de Julio de mil y seis cientos y cinquenta y un años los Sres del villa se juntaron para tratar y conferir las cosas tocantes al serviçio de Dios y de su magd y bien pu^co conforme a saber que son los señores Mendoza Jurados. Antonio Juan Pastor alcaldes ordinarios. Andres de Acosta, Tomas Landin, Andres Muñoz Pon, Andres Muñoz Bastida, Pº Pastor de Paredes. Juº de Umanes. Gomez de Andaranda. Regidores. Alº de la Mora Graçia [illegible] asuntos convenientes de villa ordenaron lo siguiente ——————

Libranza de las guardas del mes de Junio de 651 son 667 rs

En este ayuntamiento se presento por los Sres Andres de Acosta Juº de Umanes [illegible] comisarios para la paga de las guardas que sirven por parte de quenta [illegible] una certificaçion de seis cientos sesenta y siete reales y veinte y seis mrs que a ir porta de el guardia de la gente que sirvio el mes de Junio pagado deste año = que visto por los señores villa mandaron que Juº de las [illegible] depositario de las mesadas y pensiones [illegible] que se haga por quenta de [illegible] para el dho efecto le pague la dha cantidad que se le mandan librar que con esta libranza y dha certificaçion se le pagara en quenta [illegible] que dara de su cargo [illegible]

Y lo [illegible] este cauildo lo firmaron ——————

[illegible] — Antonio Juan Pastor — Andres de Acosta

[illegible] — Andres Muñoz Pon